



Resolución de Gerencia General

N° 009-2017-ZED PAITA

Paita, 11 de enero del 2017.

VISTO: El Oficio N° 009-2017/OCI-ZED PAITA, de fecha 11 de enero del 2017; la Directiva 012-2015-CG/PROCAL, aprobada con Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 009-2017/OCI-ZED PAITA, el Jefe del Órgano de Control Institucional hace de conocimiento a la Gerencia General que estando próximos a la realización de la auditoría a los estados financieros 2016, es necesario la conformación de un Comité Especial de Cautela en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva 012-2015-CG/PROCAL, aprobada con resolución de Contraloría N° 314-2015-CG;

Que, el Artículo 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, establece que "La CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente. En el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar. El titular o representante legal de la Entidad que incumple lo dispuesto en el presente numeral, incurre en responsabilidad administrativa funcional. Todas las comunicaciones deben ser remitidas por el Presidente de la CEC o quién este designe. Las sesiones y acuerdos se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, y los acuerdos se adoptan por mayoría simple";

Que, en tal sentido, es necesario la emisión de la Resolución de Gerencia General mediante la cual se conforma el Comité Especial de Cautela de ZED PAITA, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28569, Ley N° 29014 Ley de adscripción de los CETICOS a las Regiones, Decreto Supremo N° 019-2009-PCM Reglamento de la Ley N° 29014, el Decreto Supremo N° 023-96-ITINCI y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-97-ITINCI, Ley N° 28112, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF de CETICOS PAITA, el MOF de la Entidad aprobado con Resolución de Gerencia General N° 007-2015-CETICOS PAITA; el artículo 6.5° de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobado por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG y la Ley N° 30444 que



establece el marco legal complementario para las zonas especiales de desarrollo, la zona franca y la zona comercial de Tacna y en cuyo artículo primero cambia de denominación a los CETICOS por el Zona Especial de Desarrollo (ZED);

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

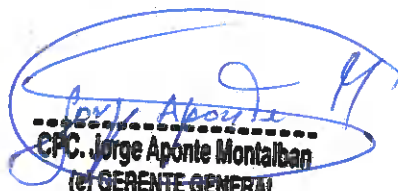
Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité Especial de Cautela de ZED PAITA, la que estará conformada del modo siguiente:

1. **CPC. José Erdulfo Monge Saldarriaga**
Jefe de la Oficina de Control Institucional.
2. **Abog. Hernán Vincenzo Puppi Flores**
Asesor Legal Externo.
3. **Ing. Ronald Fernando Phlucker Acaro**
Director de Operaciones.

Artículo Segundo.- Son funciones del Comité Especial de Cautela las establecidas en el Artículo 6.5° de la Directiva N° la Directiva 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobado por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE la presente Resolución de Gerencia General a los miembros del Comité Especial de Cautela.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


CPC. Jorge Aponte Montalban
(e) GERENTE GENERAL
ZED PAITA